

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1** *DECRETO 7/2010, de 2 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se procede al nombramiento de miembros del Consejo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 17 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, regula el Consejo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como órgano consultivo de la Agencia de Protección de Datos.

De acuerdo con el mencionado artículo, el Consejo de Protección de Datos estará compuesto por representantes de la Asamblea de Madrid, la Administración de la Comunidad de Madrid, las entidades locales y las organizaciones sindicales y empresariales, nombradas, por un período de cuatro años, por Decreto de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y su sustitución se realizará por el mismo procedimiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2 y 3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, a propuesta de los respectivos grupos, órganos, entidades y organizaciones,

DISPONGO

Primero

Nombramientos

Nombrar como miembros del Consejo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid:

- a) Un representante de la Administración de la Comunidad de Madrid, designado por la Presidenta:
 - Ilustrísimo señor don Carlos Domínguez Luis, Director General de los Servicios Jurídicos de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, en sustitución del señor don Eugenio López Álvarez.
- b) Un representante de las organizaciones sindicales, elegido por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid:
 - Señora doña Pilar Sánchez Torres, en sustitución del señor don Daniel López Montesinos.

Segundo

Efectos

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 2010.

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/23.329/10)